

N° : 027-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de enero del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: La Resolución de Gerencia General N° 013-2024-GG-PERPG/GR.MOQ, el Acta de Cierre de Negociación Colectiva del SUTAPERPG 2024 de fecha 23 de enero del 2023, Informe N° 055-2024-GRM/PERPG-GG/OADM, Informe N° 014-2024-GRM/PERPG/OAJ/DMI, Informe N° 050-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moguegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande: y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moguegua;

Que, mediante Oficio N° 002-2024-SUTAPERPG/PERPG/MOQ, de fecha 10 de enero del 2024, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, remite proyecto de Convenio Colectivo SUTAPERPG 2024 aprobado en Asamblea General, y la comisión negociadora; por lo que, solicita el inicio del proceso de negociación colectiva 2024.

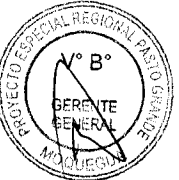
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2024-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 18 de enero del 2024, se resuelve **CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Año 2024 con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – SUTAPERPG y los representantes de la parte empleadora del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, considerando el Informe N° 012-2024-GRM/PERPG-GG-OPP del 16 de enero del 2024, mediante el cual el jefe de la Oficina de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que para el cumplimiento y pago del Acuerdo de Negociación Colectiva del SUTAPERPG del periodo 2024 existe **Disponibilidad Presupuestal** en la Meta 030: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL, Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios;

Que, con fecha 23 de enero del 2024 los representantes del SUTAPERPG, conformados por: Kathye Marilyn Linares Juárez con DNI N° 04434365, Francisco Epifanio Sucapuca Sucapuca con DNI N° 23273082 y Edith Marisol Zea Huancapaza con N° 00506627, conjuntamente con el Jefe de Administración, Asesor de Gerencia General, Jefe de Presupuesto y Planificación, suscriben el **Acta de Cierre de Negociación Colectiva del SUTAPERPG periodo 2024.**

Que, mediante Informe N° 055-2024-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 24 de enero 2024 el jefe de la Oficina de Administración eleva ante la Gerencia General el Acta de acuerdo de Negociación Colectiva de Trabajo 2024 del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Proyecto Especial Regional Pasto GRANDE – SUTAPERPG, con la comisión negociadora de la Institución para la emisión del acto resolutivo correspondiente.


N° : 027-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de enero del 2024




Que, mediante Informe N° 014-2024-GRM/PERPG/OAJ/DMI del 31 de enero del 2024, la Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica resuelve declarando viable la aprobación del Acta de Cierre de Consolidación y Aprobación del Acuerdo de la Negociación Colectiva de Trabajo 2024 suscrita entre Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Proyecto Especial Regional Pasto GRANDE – SUTAPERPG, con la comisión negociadora de la Institución – Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

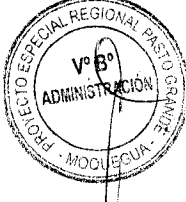
Que, mediante Informe N° 050-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ del 31 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica eleva actuados ante la Gerencia General del PERPG;



Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande se encuentra en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por lo que, la petición del SUTAPERPG, se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR.



Que, mediante el art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competividad Laboral señala que el concepto de bonificación por cierre de pliego, o constituye remuneración para ningún efecto legal los Conceptos previstos en los Artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650. En esa dirección, el referido art. 19 literal a) menciona que no se consideran remuneraciones computables las "Gratificaciones extraordinarias u otros pagos que perciba el trabajador ocasionalmente, a título de liberalidad del empleador o que hayan sido materia de convención colectiva, o aceptadas en los procedimientos de conciliación o mediación, o establecidas por resolución de la Autoridad Administrativa de trabajo, o por laudo arbitral. Se incluye en este concepto a la bonificación por cierre de pliego; por ello somos de la opinión que la bonificación por cierre de pliego es un concepto no remunerativo, otorgado por el empleador y percibido por los trabajadores, cuyo pago se realiza con motivo de haber cumplido el objetivo principal de la negociación colectiva, la cual es arribar a un acuerdo;



Que, de acuerdo a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal norma que tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la Negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el art. 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Art. 13 del Procedimiento de Negociación Colectiva en el Sector Público, la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo; c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta(30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir, el 30 de junio, salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga, e) en caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante D.S. N° 010-2003-TR, y Su Reglamento;

N° : 027-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 31 de enero del 2024

Que, no existe impedimento legal para realizar un acuerdo de cierre de negociación colectiva, ello de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, en su artículo 28 establece, "El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la Libertad Sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales (...)";

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 247-2023-GR/MOQ. del 27 de abril de 2023, que designa al Gerente General y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal l) del Artículo 9º del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27.05.2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Acta de Consolidación y Aprobación de Acuerdos de la Negociación Colectiva de Trabajo 2024, Suscrita entre los representantes del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG y los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - SUTAPERPG, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR, Concluido el Pliego de Reclamos 2024, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - SUTAPERPG.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la ficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - SUTAPERPG, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional Moquegua
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JAVIER ROMERO LUNA
GERENTE GENERAL